



Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 298  
Incorporación de inciso h. al artículo 40,  
Capítulo XVI, Libro V de las NORMAS  
C.N.V. - Nuevo Texto 1997.

BUENOS AIRES, 3 de Septiembre de 1997

VISTO las presentes actuaciones y el dictamen de la Gerencia de Intermediarios, y

CONSIDERANDO:

Que CAJA DE VALORES S.A. peticona que se reconozca la aptitud de las Compañías de Seguros para actuar como depositantes en los términos del artículo 32 de la Ley N° 20.643.

Que CAJA DE VALORES S.A. es una entidad de depósito colectivo autorizada a funcionar como tal por la COMISION NACIONAL DE VALORES, que tiene a su cargo el control de las actividades previstas en la Ley N° 20.643, conforme lo normado por el artículo 59 de dicha ley.

Que si bien el supuesto no está contemplado en la enumeración contenida en el artículo 32 de la Ley N° 20.643, se ha autorizado, por vía de excepción, la apertura de cuentas depositantes a otros sujetos, los que figuran enunciados en el artículo 40 del Capítulo XVI, [Libro V] de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES -Nuevo Texto 1997-.

Que la Resolución N° 25.299 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION del 13 de Agosto de 1997, modificatoria de la Resolución N° 25.273 de dicho Organismo, establece que los instrumentos representativos de las inversiones de las entidades aseguradoras -entre los cuales aparecen incluidos los títulos públicos, acciones de los paneles líder o especial, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión y fideicomisos financieros- deberán depositarse en entidades financieras autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA o en CAJA DE VALORES S.A..

Que en atención a los argumentos que sirven de base a la presentación de CAJA DE VALORES S.A., lo dispuesto por la Resolución N° 25.299 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y los informes producidos en el ámbito de la Gerencia de Intermediarios, resulta procedente la

Mos  
M. C. R. Hall  
M. C. R. Hall



*Ministerio de Economía  
y Obras y Servicios Públicos  
Comisión Nacional de Valores*

inclusión de las Compañías de Seguros entre los sujetos autorizados para actuar como depositantes en CAJA DE VALORES S.A..

Que en virtud de las circunstancias expuestas precedentemente -en considerando cuarto- las cuentas que se abran a nombre de las Compañías de Seguros para actuar como depositantes, no podrán tener subcuentas en los términos del artículo 42 de la Ley N° 20.643.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Ley N° 20.643.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar como inciso h. del artículo 40 del Capítulo XVI, Libro V de las Normas de la COMISION NACIONAL DE VALORES -Nuevo Texto 1997- el siguiente:

"... h) Las Compañías de Seguros, respecto de los títulos valores de éstas".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

*María Silva Mattea*  
Lta. MARIA SILVA MATTEA  
DIRECTORA

*J. Andrés Hall*  
ANDRES HALL  
SECRETARIO

*Jorge López*  
DR. JORGE LOPEZ  
DIRECTOR

QUILLERMO A. FREYER  
VICEPRESIDENTE

*Guillermo Hartweg*  
QUILLERMO HARTWEG  
PRESIDENTE